



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto por la recurrente citada al rubro, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 29 de agosto de 2007, la recurrente solicitó a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) al Instituto Nacional de Perinatología (INPER), lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información: "Nombre de los investigadores del Instituto Nacional de Perinatología que recibieron estímulo económico a la investigación en los últimos cinco años, categoría en que fueron otorgados sus estímulos y nombre y cita (en el caso de artículos) que respaldaron el hacerse acreedor al reconocimiento" (sic)

Modalidad preferente de entrega de información: "Copia Certificada"

II. El 10 de septiembre de 2007, el INPER respondió la solicitud de información a través del SISI, en los siguientes términos:

"(...)

Con fundamento en el artículo 42 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta la información solicitada:

"(...)"

En archivo adjunto, el INPER remitió el oficio número 2000.522.2007, del 10 de septiembre de 2007, a través del cual manifestó:

"(...)

La información de los Investigadores de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), por tener datos personales, son protegidos y están incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales: **Sistema de Investigadores**, con fundamento en los artículos 23 de la LFTAIPG, y Artículo 48 de su Reglamento. Dicho sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la **Dirección de Investigación** a cargo del Dr. Felipe Vadillo Ortega. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005, por lo que no es posible proporcionarle mayor información.

"(...)"

III. El 11 de septiembre de 2007, se recibió en este Instituto a través del SISI, el recurso de revisión interpuesto por la recurrente en contra de la respuesta emitida por el INPER a su solicitud de información, mediante el cual manifestó lo siguiente:



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Acto que se recurre y puntos petitorios: “Se reitera la solicitud de información, toda vez que la respuesta que dió la dependencia fué la negación de la información, fuera del tiempo estipulado por el IFAI para negarla. Fundamento mi solicitud en la reforma al Artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, Fracción I, reforma publicada el pasado mes de Julio, que convirtió en mandato constitucional la entrega de información por parte de las dependencias públicas, toda vez que no existe ninguna ley por encima de nuestra Constitución Política Mexicana y que la información solicitada no vulnera la seguridad nacional, ni se clasifica como datos de la vida privada de ninguna persona.” (sic)

Información solicitada: “Nombre de los Investigadores del Instituto Nacional de Perinatología que recibieron estímulo económico a la investigación en los últimos cinco años, categoría en que fueron otorgados sus estímulos y nombre y cita (en el caso de artículos) que respaldaron el hacerse acreedor al reconocimiento.”

Otros elementos que considere someter a juicio del IFAI: “La Institución puede estarse negando a otorgar la información si acaso los responsables administrativos de otorgar los estímulos hubieran incurrido en una selección fraudulenta, favoreciéndose a sí mismos o a personal con sus favores, que no llenaron adecuadamente los requisitos que la convocatoria marcó que deberían de cubrirse.” (sic)

IV. El 11 de septiembre de 2007, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente 3457/07 al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó a la Comisionada Ponente, Jacqueline Peschard Mariscal, para los efectos del artículo 55, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo (LFTAIPG).

V. El 17 de septiembre de 2007, la Comisionada Ponente acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por la recurrente en contra del INPER, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la LFTAIPG.

VI. El 18 de septiembre de 2007, mediante correo electrónico se notificó a la recurrente la admisión del recurso, haciéndole saber el derecho que le asiste para formular alegatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III de la LFTAIPG.

VII. El 18 de septiembre de 2007, mediante oficio número R/IFAI/JPM/358/07, de la misma fecha, se notificó al INPER la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 55, fracción III de la LFTAIPG en relación con el artículo 88 de su Reglamento.



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Asimismo, la Comisionada Ponente solicitó al INPER que remitiera a este Instituto un informe sobre el contenido de la información confidencial, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de la LFTAIPG.

VIII. El 28 de septiembre de 2007, mediante oficio número 2000.556.2007, del 26 del mismo mes y año, el INPER desahogó el traslado que se le corrió al tenor siguiente:

“(…)

En respuesta a la solicitud 1225000004807 y en atención al recurso de la resolución de fecha 18 de septiembre del año en curso emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con motivo del recurso de revisión del expediente número 3457/07 interpuesto por en contra del Comité de Información del Instituto Nacional de Perinatología ‘Isidro Espinosa de lo Reyes’, le informo que se reunió al Comité de Información integrado por el Dr. Raúl Abrego Velasco Director de la Administración y Finanzas, C.P. José Manuel Villanueva Vega Titular del Órgano Interno de Control Interno de INPerIER y Dr. Valentín Ibarra Chavarría Director Médico, acordando allanarse a dicho recurso de revisión y proporcionar a la recurrente la información que se tiene disponible.

Así como también le informo que el estímulo es otorgado de conformidad con lo señalado en la Convocatoria para el Estímulo al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, y conforme al dictamen emitido por la Comisión Externa de Investigación en Salud, de la misma Secretaría. (Se anexan archivos que avalan esta información).

Con respecto a los investigadores de esta Institución que decidieron participar en el Programa de Productividad Científica y que resultaron acreedores a dicho premio durante los últimos siete años, se anexa listado con los nombres, categorías y monto del estímulo otorgado.

Se enviará contestación a lo solicitado por la recurrente por el medio que se señaló como dirección para recibir todo tipo de notificaciones, el correo electrónico (…)”

Anexo a dicho correo electrónico, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

1. Oficio transcrito en el antecedente VIII de la presente resolución.
2. Convocatoria para el Ingreso y la Promoción al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencia Médica de la Secretaría de Salud 2007, emitida por la Dirección General de Políticas de Investigación.
3. Formato de Síntesis Curricular que deberá ser requisitada por el investigador en Ciencias Médicas.



Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

4. Formato de Autoevaluación de la Productividad Científica de los Investigadores en Ciencias Médicas.

5. Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas.

6. Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica.

7. Estímulos al desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, que incluyen los siguientes datos:

“(…)

EJERCICIO 2001

No PLAZA	NOMBRE:	CATEGORIA:	MONTO DEL ESTIMULO:
655	FIGUEROA DAMIAN RICARDO	INVESTIGADOR TITULAR	\$5, 097.22
1230	LOPEZ HURTADO MARCELA	INVESTIGADOR ASOCIADO “A”	\$1, 019.44
1173	PFEFFER BURAK FRANIA	INVESTIGADOR TITULAR	\$5, 097.22
TOTAL:			\$ 11,213.88

EJERCICIO 2002

No PLAZA:	NOMBRE:	CATEGORIA:	MONTO DEL ESTIMULO:
786	BAPTISTA GONZALEZ HECTOR ALFREDO	INVESTIGADOR ASOCIADO C	\$ 3,694.33
655	FIGUEROA DAMIAN RICARDO	INVESTIGADOR TITULAR A	\$ 4,617.83
735	GUERRA INFANTE FERNANDO MARTIN	INVESTIGADOR ASOCIADO C	\$ 3,694.33
1230	LOPEZ HURTADO MARCELA	INVESTIGADOR ASOCIADO A	\$ 923.58
763	MORALES CARMONA FRANCISCO	INVESTIGADOR ASOCIADO C	\$ 5,541.42



Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

	ANTONIO		
1169	PERRONI HERNANDEZ MARIA ESTELA	INVESTIGADOR ASOCIADO C	\$ 3,694.33
1168	SCHNAAS ARRIETA MARIA DE LOURDES	INVESTIGADOR TITULAR A	\$ 4,617.83
1172	VALDES RAMOS ROXANA	INVESTIGADOR ASOCIADO C	\$ 3,694.33
TOTAL:			\$ 30,477.98

EJERCICIO 2003

No PLAZA	NOMBRE:	CATEGORIA:	MONTO DEL ESTIMULO:
735	GUERRA INFANTE FERNANDO M.	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS C	\$ 102,141.00
	TOTAL:		\$ 102,141.00

EJERCICIO 2004

No PLAZA:	NOMBRE:	CATEGORIA:	MONTO DE ESTIMULO:
735	GUERRA INFANTE FERNANDO M	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS C	\$ 102,141.00
	TOTAL:		\$ 102,141.00

EJERCICIO 2005

No PLAZA:	NOMBRE:	CATEGORIA:	MONTO DEL ESTIMULO:
873	BARRÓN GONZÁLEZ ARTURO	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS C	\$ 84,240.00
735	GUERRA INFANTE FERNANDO M.	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS D	\$ 117,936.00
1336	ZAGA CLAVELINA CLAUDIA VERÓNICA	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS B	\$ 67,392.00
	TOTAL:		\$ 269,586.00



Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

EJERCICIO 2006

No PLAZA:	NOMBRE:	CATEGORIA:	MONTO DEL ESTIMULO:
1351	ARETAGA TRONCOSO GABRIEL	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS C	\$ 87,605.00
783	CASANUEVA Y LÓPEZ ESTHER MARGARITA	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS C	\$ 245,294.00
507	ESTRADA GUTIERREZ GUADALUPE DEL CARMEN	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS A	\$ 35,042.00
1148	FLORES HERRERA HÉCTOR	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS B	\$ 70,084.00
1181	GONZÁLEZ JIMÉNEZ MARCO ANTONIO	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS C	\$ 105,126.00
735	GUERRA INFANTE FERNANDO MARTÍN	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS D	\$ 140,168.00
789	LARIGUE BECERRA MARÍA TERESA DE JESÚS	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS E	\$ 192,731.00
1230	LÓPEZ HURTADO MARCELA	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS C	\$ 105,126.00
556	ORTÍZ IBARRA FEDERICO JAVIER	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS D	\$ 140,168.00
631	PARRA COVARRUBIAS ADALBERTO	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS F	\$ 210,252.00
1168	SCHNAAS ARRIETA MARÍA DE LOURDES	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS D	\$ 140,168.00
812	VADILLO ORTEGA FELIPE	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS F	\$ 210,252.00
	TOTAL:		\$ 1,682,016



Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

EJERCICIO 2007

PLAZA	NOMBRE	CATEGORIA	MONTO DEL ESTIMULO
783	CASANUEVA Y LÓPEZ ESTHER MARGARITA	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS C	\$ 218,462.40
1354	DE REGIL VELEZ LUZ MARIA	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS A	\$ 36,410.40
507	ESTRADA GUTIERREZ GUADALUPE DEL CARMEN	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS A	\$ 36,410.40
556	ORTÍZ IBARRA FEDERICO JAVIER	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS D	\$ 145,641.60
1172	ROSELLO SOBERON MARIA EMILIA	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS A	\$ 18,205.00
812	VADILLO ORTEGA FELIPE	INVESTIGADOR EN CIENCIAS MEDICAS F	\$ 218,462.40
	TOTAL		\$ 673,592.40

(...)"

8. Valores para medir la Productividad de los Investigadores en Ciencias Médicas, que señala:

"(...)

CRITERIOS	PRODUCTOS	PUNTOS
FORMACION ACADÉMICA	ESTUDIOS DE POSGRADO	100
	MAESTRÍA DOCTORADO	200
PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA	PUBLICACIONES EN REVISTAS	
	Para el autor principal o el autor correspondiente: DEL GRUPO I DEL GRUPO II	5 10



Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

	DEL GRUPO III	25
	DEL GRUPO IV	50
	DEL GRUPO V	100
	DEL GRUPO VI	200
	Para los coautores:	
	DEL GRUPO I	4
	DEL GRUPO II	8
	DEL GRUPO III	20
	DEL GRUPO IV	40
	DEL GRUPO V	80
	DEL GRUPO VI	160
	AUTOR DEL LIBRO CIENTÍFICO	
	NACIONAL	50
	INTERNACIONAL	100
	AUTOR DE CAPITULO EN LIBRO CIENTÍFICO NACIONAL	25
	INTERNACIONAL	50
PRODUCTIVIDAD FORMACIÓN ACADÉMICA	DIRECCIÓN O ASESORÍA DE TESIS [Máximo dos en total]	
	DE ESPECIALIZACIÓN	20
	DE MAestrÍA	40
	DE DOCTORADO	80
OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN	FINANCIAMIENTO EXTERNO (Vigentes)	
	NACIONALES	25
	INTERNACIONALES	50
ACREDITACIÓN CIENTÍFICA	PERTENECIA AL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (S.N.I) (Vigente)	



Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

	CANDIDATO	25
	NIVEL I	50
	NIVEL II	100
	NIVEL III	150
EDITOR DE REVISTA CIENTÍFICA	NACIONAL	25
	INTERNACIONAL	50

(...)"

Al respecto, es pertinente señalar que el INPER en el envío de dicho correo electrónico, marcó copia a la dirección señalada por la recurrente para recibir notificaciones.

IX. El 2 de octubre de 2007, se recibió en este Instituto correo electrónico remitido por la hoy recurrente, mediante el cual manifestó:

"(...)

En relación con el acuerdo que sobre el recurso de revisión 4807, interpuso por la solicitud de información 3457/07 en la que solicité: **Nombre de los Investigadores del Instituto Nacional de Perinatología que recibieron estímulo económico a la investigación en los últimos cinco años, categoría en que fueron otorgados sus estímulos y nombre y cita (en el caso de artículos) que respaldaron el hacerse acreedor al reconocimiento**, informo a Usted que ayer recibí cuatro correos del Instituto Nacional de Perinatología. Un correo es una carta del titular de la unidad de enlace informando que darán la información aunque especifican que solo: **nombre, categoría y monto del estímulo**. Otros dos correos contienen documentos relativos a como se otorga la calificación, documentos en PDF, que no se solicitaron porque tenemos acceso a ellos vía internet y ya contamos con ellos. Un cuarto correo contiene parte de la información que solicité, pero carece de la información relativa al último punto: **nombre y cita (en el caso de artículos) que respaldaron el hacerse acreedor al reconocimiento**. Para cada premio se requieren entre uno y tres artículos publicados que se nombran y citan de la siguiente forma (ejemplo):

Differential Secretion of Matrix Metalloproteinase-2 and -9 After Selective Infection With Group B Streptococci in Human Fetal Membranes

Verónica Zaga-Clavellina, Horacio Merchant-Larios, Guadalupe García-López, Rolando Maida-Claros, and Felipe Vadillo-Oretega

Journal of the Society for Gynecologic Investigation, May 2006; 13: 271 - 279.

Mucho agradecería su apoyo para que se complete la información.

(...)"

X. El 2 de octubre de 2007, se recibió en este Instituto correo electrónico remitido por la hoy recurrente, mediante el cual manifestó:

"(...)



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de
Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

En relación con el acuerdo del recurso de revisión 4807, del expediente 3457/07, amplio para ustedes información que corresponde al rubro de **otros elementos que considero someter a juicio del IFAI**. Revisé ayer la lista de investigadores que recibieron el estímulo y su productividad, al menos, a la que tengo acceso de manera parcial a través del internet, encuentro que respalda el estímulo para la mayoría de los investigadores, con excepción del caso del Doctor Javier Ortiz Ibarra, funcionario del INPer, Subdirector de Investigación Clínica, cuya productividad localizable en internet no ampara el que se le otorgue estímulo, ni en el año 2006, ni en el 2007, por eso mi insistencia en que del INPer reporten cual fuè la productividad (en artículos), que amparó el reconocimiento, misma que reitero en un correo anterior.

(...)” (sic)

XI. El 5 de octubre de 2007, se recibió en este Instituto correo electrónico remitido por el INPER, mediante el cual hizo llegar el oficio número Ref.3000.779.2007, del 4 del mismo mes y año, dirigido al Titular de la Unidad de Enlace y signado por el Director de Investigación, mismo que es del tenor siguiente:

“(…)”

Para complementar la información relativa a la petición del IFAI número 122500004807, a continuación describo el mecanismo que se sigue para otorgar los estímulos a la productividad de los investigadores en nuestra institución:

1. La Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) emite una Convocatoria Pública, que contiene un reglamento avalado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud. Estos documentos se envían a cada una de las Instituciones que realizan investigación dentro de la Secretaría de Salud. Una copia de esta convocatoria se publica en la página web de la CCINSHAE.

2. La convocatoria es comunicada a todas las Subdirecciones de Investigación y otras áreas en las que se tiene identificada la presencia de investigadores activos. Una copia de la Convocatoria se fija en los corchos que se encuentran en cada uno de los pisos de la Torre de Investigación. También se hace llegar una copia electrónica a todos los investigadores que se encuentran en la base de correo electrónico de la Dirección de Investigación.

3. Con fechas límite predefinidas en el documento de la Convocatoria la Dirección de Investigación del INPer/IER recibe las solicitudes de todos los investigadores que decidieron concursar, verifica que toda la documentación probatoria se encuentre anexada y envía todas las solicitudes a la CCINSHAE.

4. La CCINSHAE, auxiliada por la Comisión Externa de Investigación, evalúa todas las solicitudes recibidas, las califica y emite una decisión de los investigadores que recibirán los estímulos. La decisión es comunicada a los Directores Generales y seguirán los oficios para proceder a la asignación de recursos a cada institución.

(…)”



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en los artículos 37, fracción II, 49, 50 y 55, fracciones I, II y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 88 y 89, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 18, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; y 2º, 3º y 4º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Segundo. En este considerando, con base en las manifestaciones de la recurrente y el INPER, se fijará la controversia en el presente asunto.

La ahora recurrente solicitó al sujeto obligado el nombre de los investigadores del INPER que han recibido estímulos económicos a la investigación en los últimos cinco años.

Asimismo, la particular requirió la categoría en que fueron otorgados los referidos estímulos, el nombre y cita (en el caso de publicación de artículos) que respaldaron para hacerse acreedores del reconocimiento.

En respuesta, el INPER manifestó que la información de los investigadores por tener datos personales, son protegidos, tratados y están incorporados en el Sistema de Datos Personales, en el que se encuentra el Sistema de Investigadores, por lo que no era posible proporcionar mayor información, con fundamento en los artículos 23 de la LFTAIPG, 48 de su Reglamento y en el Décimo Séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

En su recurso de revisión, la ahora recurrente impugnó la negativa del INPER para acceder a la información solicitada, manifestando que en el artículo 6º constitucional se dispone la entrega de información por parte de las dependencias públicas; además, señaló que no existe ninguna ley por encima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la información requerida no vulnera la seguridad nacional ni se configura la clasificación de datos de la vida privada de ninguna persona.

Asimismo, la particular reiteró su solicitud de información original y señaló que la Institución niega el acceso a dicha información porque considera que al otorgar los estímulos, pudo haber incurrido en una selección "*fraudulenta*", favoreciendo a personal



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

de dicho Instituto que no cumplió adecuadamente con los requisitos que en la convocatoria se establecieron para ser acreedores a dichos reconocimientos.

Durante la sustanciación del presente recurso de revisión, el INPER proporcionó a la ahora recurrente mediante correo electrónico, el nombre, la categoría y el monto del estímulo que se les otorgó a los investigadores, respecto del periodo comprendido del 2001 a 2007. Así como la Convocatoria para el ingreso y la promoción al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud 2007, el formato de la Síntesis Curricular que deberá ser requisitado por el investigador en ciencias médicas, el formato de Autoevaluación de la productividad científica de los investigadores en ciencias médicas, la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas, el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica y, los Valores para medir la productividad de los investigadores en Ciencias Médicas.

En su oficio de alegatos, el INPER manifestó que:

1. El estímulo es otorgado de conformidad con lo señalado en la Convocatoria para el Estímulo al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud y conforme al dictamen emitido por la Comisión Externa de Investigación en Salud, unidad administrativa de la referida Secretaría.
2. Respecto de los investigadores de esta Institución que decidieron participar en el Programa de Productividad Científica y que resultaron acreedores a dicho premio durante los últimos siete años, remitió a la hoy recurrente en la dirección señalada por ésta para recibir notificaciones, el listado con los nombres, categoría y monto del estímulo otorgado.

En alcance a sus alegatos, el INPER manifestó que la Dirección de Investigación informó a su Unidad de Enlace que el mecanismo que se sigue para otorgar los estímulos a la productividad de los investigadores de esa Institución, es el siguiente:

- a) La Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) emite una convocatoria pública, que contiene un reglamento avalado por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Salud.
- b) Estos documentos se envían a cada una de las instituciones que realizan investigación dentro de la Secretaría de Salud y la referida convocatoria se publica en la página de Internet de la CCINSHAE.



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

- c) La convocatoria es comunicada a todas las subdirecciones de investigación y otras áreas en las que se tiene identificada la presencia de investigadores activos.
- d) Una copia de la convocatoria se fija en los corchos que se encuentran en cada uno de los pisos de la Torre de Investigación, además de que se hace llegar una copia electrónica a todos los investigadores que se encuentran en la base de correo electrónico de la Dirección de Investigación.
- e) Con fechas límites predefinidas en la convocatoria, la Dirección de Investigación del INPER recibe las solicitudes de todos los investigadores que decidieron concursar, verifica que toda la documentación comprobatoria se encuentre anexa y envía las solicitudes a la CCINSHAE.
- f) La CCINSHAE auxiliada por la Comisión Externa de Investigación, evalúa todas las solicitudes recibidas, las califica y emite una decisión respecto de los investigadores que recibirán los estímulos. La decisión es comunicada a los directores generales y se giran oficios para proceder a la asignación de recursos a cada Institución.

Bajo este tenor, se advierte que el INPER modificó su respuesta original, toda vez que remitió a la hoy recurrente en la dirección señalada por ésta para recibir notificaciones, los datos relativos a los nombres, categoría y monto de los estímulos otorgados a investigadores durante el periodo comprendido de 2001 a 2007, misma que consiste en una parte de la información solicitada, ya que el sujeto obligado no se pronunció respecto del nombre y cita de los artículos que sirvieron para otorgar el reconocimiento a dichos investigadores.

Lo anterior, se corrobora de lo manifestado en alegatos por la hoy recurrente, misma que señaló a este Instituto que respecto al nombre de investigadores del INPER que recibieron estímulo económico a la investigación en los últimos cinco años y la categoría en que fueron otorgados sus estímulos, recibió un correo electrónico del titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado en el que le informó el nombre, la categoría y el monto del estímulo. Sin embargo, no recibió la información relativa al nombre y cita, en el caso de artículos, que respaldaron el hacerse acreedor al reconocimiento, ya que para cada premio se requieren de entre uno y tres artículos publicados, para tal efecto refirió un ejemplo de ello.

Planteada así la controversia, el objeto de la presente resolución será determinar la procedencia de la modificación de la respuesta impugnada, de conformidad con lo dispuesto en la LFTAIPG, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Tercero. En el presente considerando se analizarán los requisitos que deberán cumplir los interesados para ser acreedores a los estímulos previstos en la Convocatoria para el ingreso y la promoción al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.

La Convocatoria para el ingreso y la promoción al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud es emitida por la Dirección General de Políticas de Investigación en la Salud y ejecutada por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, ambas unidades administrativas se encuentran adscritas a la Secretaría de Salud.

El objeto primordial de la referida convocatoria es:

1. Coadyuvar al logro de los objetivos institucionales en materia de investigación en salud;
2. Establecer un procedimiento que permita al personal de investigación y a los investigadores en ciencias médicas, obtener el ingreso o promoción al sistema institucional de investigadores, y
3. Motivar una mayor productividad, eficiencia y calidad al incorporar los resultados de las investigaciones que se realizan en los servicios que prestan las instituciones de salud.

En este programa se establecen como criterios generales para el desarrollo del mismo, considerar la antigüedad del personal, evitar cualquier tipo de discriminación o abuso de autoridad, valorar que toda actividad académica declarada por los investigadores esté respaldada con la documentación y validación correspondiente, las Comisiones Externa e Interna de Investigación en Salud se guiarán con objetividad e imparcialidad, entre otros.

En la convocatoria se señala que los interesados en participar, deberán contar por lo menos con una plaza de base en una de las áreas de ciencias de la salud o área afín o, en su caso, tener una plaza de investigador en ciencias médicas reconocida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o una plaza académico-administrativa en la que desempeñe funciones de investigación, tener una antigüedad mínima de dos años, haber obtenido el reconocimiento de investigador en ciencias médicas por la Comisión Externa de Investigación en Salud, los méritos académicos que correspondan a su desarrollo profesional y cumplir con los demás requisitos previstos en el programa.



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

En la referida convocatoria se determinan las categorías de investigadores en ciencias médicas tipo "A", "B", "C", "D", "E" y "F".

Los requisitos mínimos que deberán cumplir los investigadores que tengan alguna de las referidas categorías, son los siguientes:

1. Contar con una licenciatura en el área de ciencias en la salud o en área afín;
2. Estar cursando o contar con una maestría, doctorado o equivalente en el área de ciencias de la salud o en área afín. Por equivalente se entiende la demostración de que el candidato está dedicado a realizar investigación, para lo cual deberá demostrar que pertenece al Sistema Nacional de Investigadores;
3. Haber presentado de uno a treinta trabajos de investigación en reunión científica nacional o internacional;
4. Contar con una o hasta con treinta publicaciones en revistas periódicas de los Grupos I, II, III, IV y V, determinados en la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas;
5. Haber sido primer autor o el autor en diversas publicaciones de las revistas periódicas establecidas en los Grupos III, IV y V de la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas;
6. Contar de 50 a 150 citas bibliográficas en sus publicaciones;
7. Haber graduado de uno a tres estudiantes de maestría o doctorado;
8. Haber obtenido financiamiento externo para protocolos de investigación, y
9. Pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores.

La documentación que los interesados deberán presentar como prueba del desarrollo en actividades académicas, profesionales, en el plano laboral, los estudios realizados, títulos o grados obtenidos, en investigación, la productividad científica con la publicación en revistas y la capacidad en la formación de recursos humanos, descritos como requisitos mínimos para participar en el programa de ingreso o promoción de los investigadores, consiste en la siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten la licenciatura, especialidad con certificación vigente del consejo respectivo, maestría o doctorado obtenidos, o en su caso, la constancia que demuestre que el candidato está cursando una maestría o doctorado. En el caso de equivalencia de doctorado, el investigador deberá presentar un escrito firmado por él, en el que refiera las razones por las que considera que cumple los requisitos establecidos.
- b) Respecto de los artículos publicados en revistas científicas de aparición periódica y además, de las señaladas en la Clasificación cualitativa de las revistas



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

científicas periódicas, **el interesado deberá adjuntar fotocopia de la página inicial de cada artículo en la que aparezca el nombre de la revista, el título del trabajo, el nombre del autor o autores, el año de la publicación, el volumen, el número y las páginas. Estas hojas se deberán identificar por medio de una numeración progresiva.**

- c) Documentos probatorios de las citas bibliográficas.
- d) Fotocopia de la constancia de presentación de los trabajos, que sean producto de la investigación original en que se hubiera intervenido como autor o coautor, precisando el sitio, nombre y fecha de la reunión científica y además, copia de los resúmenes de dichos trabajos.
- e) Relación que contenga el nombre de las instituciones educativas, título de las tesis, grado académico al que correspondan, nombre del autor o autores y fecha de elaboración y, adjuntar fotocopia de los documentos oficiales en donde se pueda comprobar la participación del investigador como director o como tutor de las tesis.
- f) Copia del documento oficial expedido por la institución educativa que otorgó al estudiante de grado de maestro o doctor, documento en el que además se haga constar la responsabilidad directa del investigador como director o tutor de la tesis con respecto a la graduación del estudiante.
- g) Copia de los resúmenes de los protocolos correspondientes y los documentos en los que conste que recibieron financiamiento externo concedido precisamente al responsable de los protocolos y precise el monto y tiempo del financiamiento en que se recibió.
- h) Copia de la constancia del Sistema Nacional de Investigadores vigente al periodo de evaluación.

Una vez establecidos los requisitos mínimos y los documentos probatorios que deberán cumplir los interesados en participar en el programa de ingreso o promoción de los investigadores, corresponde indicar el procedimiento a seguir para determinar quiénes serán acreedores a los estímulos destinados a la investigación en ciencias médicas.

El referido procedimiento consiste en lo siguiente:

- 1) Los candidatos deberán presentar su "*Curriculum Vitae*" y el formato de síntesis curricular debidamente completados y avalados por la máxima autoridad de investigación de la unidad de adscripción de los candidatos, acompañando los **documentos probatorios** correspondientes.
- 2) La máxima autoridad de investigación de la unidad de adscripción que corresponda, será la responsable de supervisar que la documentación



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

- presentada por los candidatos cumple con los requisitos establecidos y avalarla con su firma.
- 3) De conformidad con lo dispuesto en el dictamen del Comité Interno de Investigación, el director general o el director de la unidad que corresponda enviará a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, la documentación para el ingreso o la promoción de los investigadores. El oficio que consigne el envío de los documentos a la referida comisión, deberá incluir la lista de los candidatos de ingreso y de los candidatos de promoción.
 - 4) La Comisión Externa de Investigación en Salud durante las reuniones de evaluación convocadas para tal efecto, deberá analizar el *curriculum vitae* de todos y cada uno de los candidatos, tomando en consideración las características y la trayectoria profesional, así como los méritos que se hayan obtenido y emitirá un dictamen individual en el formato de "Propuesta para el ingreso y la promoción de investigadores, síntesis curricular".
 - 5) Una vez que la Comisión Externa de Investigación en Salud haya emitido los dictámenes correspondientes y, para los efectos administrativos a que haya lugar, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad remitirá a cada uno de los directores de las unidades correspondientes, con atención a la máxima autoridad de investigación de dichas unidades, las relaciones de los investigadores ingresados o promovidos.

En el inicio del procedimiento de selección de los candidatos, la máxima autoridad de investigación de cada institución de Salud es la responsable de verificar que los documentos entregados por los candidatos cumplan con los requisitos señalados en la Convocatoria y de turnar oportunamente a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, avalando dicha circunstancia con la firma del titular de investigación.

Ahora bien, a partir del puntaje establecido en el documento denominado "Valores para medir la productividad de los investigadores en Ciencias Médicas", la Comisión Externa de Investigación en Salud se encargará de valorar y determinar si los documentos presentados por los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y así, estar en posibilidad de emitir el dictamen correspondiente mediante el cual establezca el otorgamiento del estímulo económico previsto.

Posteriormente, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad dará a conocer a los Institutos Nacionales de Salud e instituciones de salud de adscripción de los investigadores participantes en la



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

convocatoria, los dictámenes emitidos por la Comisión Externa de Investigación en Salud.

En este sentido, se puede concluir que los investigadores en carácter de candidatos para el otorgamiento de estímulos previstos en la convocatoria, deberán cumplir con determinados requisitos, tales como de trayectoria laboral, académica y de investigación, datos que han de hacer constar los interesados en la denominada Síntesis Curricular y, en este sentido, deberán aportar la documentación idónea para acreditar la realización de dichas actividades, que se valorará siempre y cuando sean avalados por la autoridad competente.

Cuarto. En el presente considerando se analizará la modificación de la respuesta impugnada, consistente en el nombre y categoría de los investigadores del INPER que recibieron estímulos económicos en los últimos cinco años, de conformidad con lo dispuesto en la LFTAIPG y su Reglamento.

La ahora recurrente solicitó el nombre de los investigadores del INPER que recibieron estímulos económicos a la investigación en los últimos cinco años y la categoría en que fueron otorgados aquéllos.

El INPER negó el acceso a lo solicitado argumentando que la información de los investigadores por tratarse de datos personales son protegidos, tratados e incorporados en el Sistema de Datos Personales, específicamente en el Sistema de Investigadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la LFTAIPG, 48 del Reglamento de la LFTAIPG y el Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

Asimismo, el sujeto obligado precisó que la Dirección de Investigación es la unidad administrativa responsable del Sistema de datos personales en la institución.

Con motivo del presente recurso de revisión, el INPER remitió a este Instituto con copia a la dirección electrónica señalada por la hoy recurrente para recibir notificaciones, un listado que contiene los datos relativos al número de plaza, el nombre, la categoría y el monto de los estímulos otorgados al desempeño de los investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, correspondientes a los años de 2001 a 2007.

Asimismo, la hoy recurrente envió un correo electrónico a este Instituto manifestando su conformidad con la información consistente en el nombre, monto y categoría en que recibieron estímulo económico, los investigadores del INPER.



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Del contenido de la modificación de la respuesta impugnada, misma que fue hecha del conocimiento de la recurrente a través del correo electrónico del 28 de septiembre de 2007, cuya copia obra en el expediente en que se actúa, se advierte que la misma satisface parcialmente la solicitud de información respecto de los contenidos relativos al nombre de los investigadores del INPER que recibieron estímulo económico a la investigación en los últimos 5 años, así como la categoría a la que pertenecen los candidatos que recibieron el reconocimiento.

Respecto de la modalidad de entrega, si bien la hoy recurrente solicitó que fuera por Internet en el SISI, toda vez que ello ya no es posible, resulta procedente la forma en que el INPER remitió la información, esto es, por medio electrónico (dirección de correo electrónico señalada por la particular para recibir notificaciones), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la LFTAIPG.

Ahora bien, en el artículo 58, fracción IV de la LFTAIPG, se establece que procede sobreseer un recurso de revisión cuando la dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo **modifique** o revoque de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

En este sentido, este Instituto considera procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la LFTAIPG, **sobreseer** los contenidos de información relativos al nombre y categoría de los investigadores del Instituto Nacional de Perinatología que recibieron estímulo económico en los últimos cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IV de la referida ley.

Quinto. En este considerando se analizará el contenido de información relativo al nombre y cita de los artículos publicados por los investigadores de ciencias médicas, por los cuales se hicieron acreedores del estímulo económico en los años de 2001 a 2007.

Al respecto, la hoy recurrente manifestó ante este Instituto que el INPER omitió proporcionarle información respecto al nombre y cita, en el caso de artículos, que respaldaron el hacerse acreedor al reconocimiento, por parte de los investigadores de esa Institución.

Si bien, en la Convocatoria para el ingreso y la promoción al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, se establecen diversos requisitos que deberán cumplir y presentar los investigadores interesados en participar en el referido programa, lo cierto es que de acuerdo con lo que manifiesten los interesados en el formato de Síntesis Curricular respecto al desarrollo académico,



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

experiencia laboral, actividades de investigación, productividad científica con la publicación en revistas y capacidad en la formación de recursos humanos; los candidatos deberán acompañar a dicha petición, los documentos que avalen el desempeño y realización de estos trabajos.

Entre los referidos requisitos se encuentran las publicaciones en revistas científicas periódicas y, al respecto, tal como lo establece la convocatoria, los candidatos deberán adjuntar la fotocopia de la página inicial de cada artículo en la que aparezca el nombre de la revista, el título del trabajo, el nombre del autor o autores, el año de la publicación, el volumen, el número y las páginas.

Por tal motivo, los investigadores del INPER que recibieron estímulo económico en el periodo comprendido de 2001 a 2007, en cualquiera de las categorías "A", "B", "C", "D", "E" o "F", debieron cumplir con el requisito relativo a las publicaciones en revistas científicas acreditando ésto con los documentos descritos en el párrafo anterior.

Ahora bien, la Dirección de Investigación del INPER es la máxima autoridad de investigación de dicho Instituto, la cual recibe la documentación que presenten los interesados en participar en la convocatoria y avala que los documentos cumplan las características establecidas en el programa, a través de la emisión del oficio correspondiente para remitir dicha información a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Entre la documentación que deberá revisar la Dirección de Investigación, se encuentra la relativa a las publicaciones realizadas por los investigadores de ciencias médicas en revistas, por lo que en atención a esta función debe contar con dicha documentación respecto de los investigadores que recibieron estímulo económico en los años 2001 a 2007, de conformidad con la relación entregada por el INPER a la ahora recurrente durante la sustanciación del presente recurso de revisión, misma que contiene los datos relativos a nombre, categoría y monto económico del reconocimiento que se hicieron acreedores los investigadores.

Al respecto, en los artículos 43 de la LFTAIPG y 70, fracciones I y II de su Reglamento, se establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 43.- La unidad de enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

(...)



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Artículo 70.- Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

I. Recibida la solicitud, la Unidad de Enlace deberá turnarla a la o las unidades administrativas que puedan tener la información dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud.

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa deberá notificarlo a la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, precisando, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan los artículos 51 y 54 de este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir, así como sus costos, si se tratara del supuesto a que se refieren los artículos 42, tercer párrafo de la Ley, 50 y 52 del Reglamento;
(...)"

En términos de los artículos referidos, cuando los sujetos obligados reciben una solicitud de información, su Unidad de Enlace debe remitirla a las unidades administrativas que tengan o pudieran tener la información, con objeto de que éstas la localicen, verifiquen su clasificación y comuniquen a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible.

En este sentido, la información relativa al nombre y cita de los artículos publicados en revistas de investigación científica por los interesados que participaron en la Convocatoria para el Ingreso y la promoción al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, pudiera obrar en los archivos de la Dirección de Investigación del INPER, en razón de que recibe y valora la documentación que presentan los particulares a fin de que se cumplan los requisitos para considerar a un particular como candidato para el otorgamiento de un estímulo económico.

Por lo expuesto, con fundamento en la fracción III del artículo 56 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta del Instituto Nacional de Perinatología respecto al nombre y cita de los artículos publicados en revistas de investigación científica que hayan elaborado los candidatos a quienes se les otorgaron estímulos económicos en los años 2001 a 2007, que contengan los datos relativos al nombre de la revista, el título del trabajo, el nombre del autor o autores, el año de la publicación, el volumen, el número y las páginas de los trabajos publicados por los investigadores en



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

ciencias médicas y se **instruye** al sujeto obligado para que realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Investigación de los documentos en los que consten dichos datos; en los que no deberá omitir la información relativa al Dr. Javier Ortiz Ibarra, Subdirector de Investigación Clínica del INPER, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 de la referida ley y 70, fracciones I y II de su Reglamento.

Sexto. En este considerando se determinará el sentido de la presente resolución.

De lo expresado anteriormente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con respecto a la respuesta del INPER :

1. Se **sobresee** la información relativa al nombre y categoría de los investigadores del Instituto Nacional de Perinatología que recibieron estímulo económico en los últimos cinco años, toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el sujeto obligado envió dicha información a la ahora recurrente en la dirección señalada por ésta para recibir notificaciones, con lo que se configura la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 58 de la LFTAIPG.
2. Se **modifica** la respuesta del Instituto Nacional de Perinatología respecto del nombre y cita de los artículos publicados en revistas de ciencias médicas por parte de los investigadores que recibieron estímulo económico en el periodo solicitado a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Investigación para localizar los documentos en los que conste la información relativa al nombre de la revista, el título del trabajo, el nombre del autor o autores, el año de la publicación, el volumen, el número y las páginas de los referidos trabajos y entregue a la hoy recurrente dicha información en la modalidad de entrega elegida por ésta.

Toda vez que en la solicitud de acceso la hoy recurrente señaló como modalidad preferente “Entrega por Internet en el SISI” y ello ya no es posible, el INPER deberá entregar la información al correo electrónico que ésta proporcionó o ponerla a su disposición en un sitio de Internet y comunicar a éste los datos que le permitan acceder a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LFTAIPG.

En caso de que no sea posible proporcionar la información de manera electrónica, la SCT deberá ofrecer otras modalidades de acceso tales como la copia simple de conformidad con los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG y 73 de su Reglamento.



Instituto Federal de Acceso a
la Información Pública

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000004807

Expediente: 3457/07

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Por lo expuesto y fundado, además, en los artículos 37, fracción XIX; 42; 43; 49; 50; 51; 52; 54; 55 y 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones I y II, 73, 82, 86 y 91 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el numeral Tercero del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades de representación legal del Instituto, el Pleno

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** la respuesta del Instituto Nacional de Perinatología, en términos de lo establecido en el considerando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **modifica** la respuesta del Instituto Nacional de Perinatología en los términos señalados en el considerando Quinto de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al Instituto Nacional de Perinatología, para que en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la misma, y en el mismo término informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en la dirección señalada para tales efectos y, por oficio, al Comité de Información del Instituto Nacional de Perinatología, a través de su Unidad de Enlace.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto, el seguimiento de la presente resolución.

SEXTO. Se pone a disposición de la recurrente para su atención el teléfono 01-800-TELIFAI (835-4324) y el correo electrónico vigilancia@ifai.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier incumplimiento de la presente resolución.

Así lo resolvieron los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Alonso Gómez-Robledo Verduzco, Alonso Lujambio Irazábal, María Marván Laborde, Juan Pablo Guerrero Amparán y Jacqueline Peschard Mariscal, siendo ponente la última de los mencionados, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2007, ante el Secretario de Acuerdos, Francisco Ciscomani Frenaner.